Año de 1963 — Viernes 12 de Abril — Núm. 44

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00

Número de más de tres años 5,00 íd.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 15 de marzo de 1963 por la que se dictan normas de cultivo y contratación de achicoria para la campaña 1963-64.

Ilustrísimo señor:

Vistos los resultados obtenidos por aplicación de las normas de cultivo y contratación de achicoria, dictadas por este Ministerio en 22 de marzo de 1962, con las que se ha conseguido mantener el adecuado equilibrio entre la producción de raíz verde en la campaña 1962-63 y las necesidades de la industria desecadora, y teniendo en cuenta la propuesta del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Durante la campaña de 1963-64 se mantienen en vigor las normas de cultivo y contratación de achicoria establecidas para la campaña 1962-63, dictadas por Orden de este Ministerio de 22 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del día 30).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1963.

CÁNOVAS

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Departamento.

ORDEN de 15 de marzo de 1963 por la que se establecen los precios de la remolacha azucarera para la campaña 1963-64 en las diferentes zonas.

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de enero de 1963, que regula la campaña remolachera-cañero-azucarera 1963 64, y de acuerdo con las directrices establecidas por Decreto 3060/1962, de 23 de noviembre pasado,

Este Ministerio dispone lo siguiente:

1.º Para la campaña azucarera 1963-64 se establece una previsión de contratación de remolacha azucarera del orden de cuatro millones de toneladas, a cultivar entre las distintas zonas remolachero-azucareras como sigue:

	Tm.
Zona 1.ª—Aragón	1.100.000
» 2.ª—Andalucía Oriental	480.000
» 4.ª—Castilla	750.000
» 5.ª—León	780.000
» 6.ª—Andalucía Occidental	300.000
» 7.ª—Alava	200.000
» 8.ª—Centro	200.000
» 9.ª—Nordeste	140.000
» 10.ª—Burgos	50.000
Total	4.000.000

2.º Las Empresas azucareras podrán contratar remolacha en todas las zonas, cualquiera que sea el emplazamiento de su fábrica.

La contratación de remolacha entre los agricultores y las fábricas de azúcar se ajustará al modelo oficial de contrato aprobado por Orden de este Ministerio de Agricultura de 8 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del día 9).

Los fabricantes no están obligados a recibir remolacha producida en superficie distinta a la contratada. El agricultor podrá exigir del fabricante que reciba en báscula cuanta remolacha haya cosechado en la superficie de cultivo reseñada en contrato.

3.º Las Juntas Sindicales Regionales Remolachero Azucareras actuarán durante la campaña en la zona de su jurisdicción, de acuerdo con lo previsto en la Orden de este Ministerio de 17 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del día 22).

4.º Teniendo en cuenta el precio base de 975 pesetas, autorizado para la tonelada de remolacha en las comarcas de riqueza media, se establecen los siguientes precios para aquellas otras con riqueza distinta a la media.

	Precio Ptas. Tm.
Zona primera	
Vega alta del Jiloca y sus afluentes (desde la desembocadura del río Pancrudo, aguas arriba del Jiloca, incluyéndose dicho afluente, y el término de Calamocha)	1.019
Vega media del Jiloca (desde la desembocadura del río Pancrudo hasta el límite con Zaragoza) y línea de Alsasua a Garinoain	1.002
Vega del Jalón, vega del Jiloca (sector de Zaragoza), línea de Borja, línea de Tarazona a Tudela, excepto la zona de carros de Tudela	988
Cadrete a Muel, línea de Utrillas, Mozalbarba a Buñuel, línea de Sábada a Gallur, línea de Pueyo a Baire, Huesca y Vicién	982
Zaragoza y sus arrabales, San Juan de Mozarrifar, Villanueva de Gallego, San Mateo de Gallego y Zuera	970
Recajo y Logroño	967
Cáseda y Gallipienzo	959
Ribaforada a Mendavía, Cadreíta a Pitillas, Castejón a Olvega, Cartuja a Fuentes de Ebro	953
Línea de Zuera a Tardienta y a Jaca, Pina de Ebro a Caspe, línea de Puebla de Hijar a Tortosa	942
Zona segunda	
Andalucía Oriental (menos costa mediterránea) y la provincia de Jaén (desde Baeza hacia Granada)	953
Costa mediterránea (excepto la vega de Málaga)	931
Vega de Málaga	920
Zona cuarta	
Soria, San Martín de Rubiales a La Vid	1.019
Palencia, Valladolid, Avila y Segovia	1.014
Zona quinta	
León, Salamanca y Zamora	1.019
Valle del Cea (Mayorga, Saelices y Castrobol)	1.014
Asturias	982
Zona sexta	
Parte de la provincia de Jaén (desde Baeza hacia Córdoba)	942
Secanos de Jerez	950
Guadajoz a Sevilla, ambos inclusive, Camas y Los Minerales	919
Resto de la zona sexta	931
Zona séptima	
Victoria, Miranda, línea de Estella a Vitoria	1.002
Fuenmayor a Haro, línea de Ezcaray a Haro	982
Zona octava	
Huete, Huelves, Villacañas, Mora y Mascaraque	988
Vega del Henares y del Tajuña	982
Castejón, Villaseca, Algodor, Toledo, Villasequilla, Huerta y Villarrubia	970
Aranjuez y Las Infantas	959
Jarama Alto	948
Seseña y vega de Manzanares	942
Seseña, Manzanares y demás términos regados con aguas residuales	877
Zona novena	
Zona de Mozón de Cinca	942
Zona de Menarguens	877
Zona décima	
Burgos	1.019

5.º Se faculta a la Secretaría General Técnica de este Ministerio para dictar normas complementarias al desarrollo de la presente Orden, así como para resolver cuantas incidencias puedan producirse en la aplicación de la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1963.

CÁNOVAS

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Ministerio.

(Del «B. O. del E.», núm. 79, 2 de abril.)

999

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

TERMINACION CAMPAÑA DE ABONOS

ANUNCIO

Para general conocimiento de todos los agricultores de la provincia, a continuación se exponen las fechas en que finalizarán las siguientes operaciones, las cuales habrán de tenerse muy en cuenta toda vez que, por coincidir con el fín de Campaña, no podrá ser ampliada:

A) *Abonos para cultivo de trigo:*

La extensión de vales de adjudicación por el S. N. T. finalizará necesariamente el día 25 del presente mes. La retirada de abono por los agricultores se efectuaiá siempre con anterioridad al próximo día 30.

Los almacenistas distribuidores deberán presentar antes del próximo día 31 de mayo las facturas correspondientes, no teniendo validez ninguna las que se presenten fuera de plazo.

B) *Abonos para cultivo de maíz y sorgo:*

El S. N. T. extenderá vales de adjudicación de abonos para este cultivo hasta el día 25 del próximo mes de junio, debiendo los agricultores retirar los abonos correspondientes con anterioridad al día 28 del mismo mes.

Los almacenistas distribuidores presentarán las facturas correspondientes dentro del plazo que finalizará necesariamente el día 15 del próximo mes de julio.

Segovia, 9 de abril de 1963.—*El Jefe Provincial.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

981

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre del Banco Español de Crédito, S. A., contra doña Alejandra Tejedor Sancho, vecina de Fuentepelayo, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados como de la propiedad de referida señora y que son los siguientes:

Inmueble en término de Fuentepelayo

1.—Una finca rústica al arroyo de Abajo, de 39 áreas 40 cas. Linda al Este, Alvaro Gil de Andrés y hermanos; S., arroyo; O., Agustina Tejedor, y N., cañada. Tomo 534, folio 127, finca 5.492; salió a segunda subasta en la suma de *once mil seiscientas veinticinco pesetas*.

2.—Otra a los Quiñones, de 19 as. 65 cas. Linda: E., Andrés García; Sur, y O., Pablo Romero, y N., sendero de los Quiñones. Tomo 534, folio 129, finca 5.493, 2.ª; salió a segunda subasta en la suma de *nueve mil trescientas sesenta y cinco pesetas*.

3.—Otra a la Serna, de 14 as. y 72 centiáreas. Linda: E., Joaquín Odriozola; S., herederos de Pedro Romero; Oeste, Andrea García, y N., Pablo Monedero. Tomo 534, folio 139, finca 5.498, inscripción 2.ª; salió a segunda subasta en la suma de *dos mil doscientas cincuenta pesetas*.

4.—Otra a los Arenales, de 21 as. y 90 cas. Linda: E., Manuel Sanz Tejedor. Tomo 534, folio 141, finca 5.499, inscripción 2.ª; salió a segunda subasta en la suma de *dos mil doscientas pesetas*.

5.—Una tierra al sitio de la «Cerca de los Zumales», de 44 as. y 30 centiáreas. Linda al N., otra de Patricio Olmos, en colonía; S., de Pedro Manrique; E., de Ruperto Illanas, y Oeste, Aniceto Tejedor. Tomo 1.092, libro 71, folio 160, finca 9.610, inscripción 1.ª; salió a segunda subasta en *siete mil ochocientas sesenta y cinco pesetas*.

6.—Otra al «Chaparrillo» o «Carranava», de 7 as. y 44 cas. Linda al E. y Sur, Luis Fernández y Bonifacio Tejedor, y O. y N., José Antonio Tejedor; salió a segunda subasta en *mil ochocientas sesenta y cinco pesetas*.

7.—Una viña a «La Revilla», de 45 áreas y 75 cas. con ciento cincuenta cepas. Linda al E., José Cerezo; O. y Sur, Francisco Sanz, y N., Atanasio Torres; salió a segunda subasta en *dos mil seiscientas veinticinco pesetas*.

8.—Otra a los «Corrales del Monte», de 24 as. y 62 cas. Linda al Este, Lope Bermejo; S., sendero de los Hiruelos; Oeste, Gabino García, y Norte, Vicente Delgado; salió a segunda subasta en *mil quinientas pesetas*.

9.—Otra a los «Labrados», de 14 áreas y 75 cas. Linda al E., Agapito de Frutos, S., Alfonso Navas; Oeste, Victorio García, y N., Alfonso Navas; salió en segunda subasta en *mil ciento veinticinco pesetas*.

10.—Otra viña al sitio de la Flor, de 9 as. y 85 cas. Linda al E., Juan Serrano, hoy Mariano Serrano; Sur, Simón Illanas; O., Pedro Manrique, y Norte, Chaparral. Tiene ciento diez cepas. Tomo 489, libro 42, folio 62, finca 5.137, inscripción 3.ª; salió en segunda subasta en *trescientas sesenta y cinco pesetas*.

11.—Otra a «Carrapinarejos» o «Cuesta Pinco Ginos», de 19 as. y 65 centiáreas. Linda al E., Valentín Conde; S., Agapito Herrero; O., Jesús Santos, y N., camino. Tomo 587, libro 48, folio 69, finca 597, inscripción 2.ª, salió a segunda subasta en *dos mil doscientas cincuenta pesetas*.

12.—Otra a «Labajosa de Carranavarredonda», de 21 as. y 65 centiáreas. Linda: E., herederos de Miguel Olombrada; S., herederos de Pablo Romero; O., camino de Lastras de Cuéllar, y N., Cruz Ballesteros; salió a segunda subasta en *mil ochocientas sesenta cinco pesetas*.

13.—Otra al sitio del «Monte», de 14 áreas y 77 centiáreas. Linda al Este, Virgilio Conde; Sur, Ramón Migueláñez; Oeste, Materno Tejedor, y Norte, Narciso Serrano; salió a segunda subasta en *setecientas cincuenta pesetas*.

14.—Otra al «Pinar», hoy «Viña a San Juan», de 19 áreas y 75 centiáreas. Linda al Este, Doroteo Otero; Sur, Angel Otero; Oeste, Francisco de Santos, y Norte, Cruz Sanz; salió a segunda subasta en *mil ciento veinticinco pesetas*.

Término de Pinarnegrillo

15.—Tierra al «Cacerón», de 15 áreas y 15 centiáreas. Linda al Este, Julián Vallejo; Sur, Aquilino Santos; Oeste, con el mismo, y Norte, con el caz; salió a segunda subasta en *cuatro mil ochocientas setenta y cinco pesetas*.

16.—Otra al sitio de las «Eras de las Viñas», de 16 áreas y 30 centiáreas. Linda al Este, Mariano Santos; Sur, Julián Vallejo; Oeste, un vecino de Pinarnegrillo, y Norte, Mariano de Santos; salió a segunda subasta en *mil quinientas pesetas*.

Término de Aguilafuente

17.—Una tierra al sitio de «Valdeles», de 64 áreas y 63 centiáreas, que linda al Este, Genaro Sanz; Oeste, Florentino Tardón; Sur, Frutos Díez, y Norte, Pedro Sanz; salió a segunda subasta en *nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas*.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, núm. 10, el día *veintiuno de mayo próximo y hora de las once y treinta de su mañana*, bajo las siguientes condiciones:

Los expresados bienes salen a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos.

Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de las cantidades que se expresan, que sirvieron de base a la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que a instancia del acreedor se sacan las fincas no inscritas a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que éstos, en cuanto a las inscritas, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, así como los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia a tres de abril de mil novecientos sesenta y tres.—*Jaime Juárez.*—El Seeretario, *Ricardo Ochoa.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

987

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el Proyecto redactado por los Servicios Técnicos de Cooperación Provincial para las obras de *pavimentación e instalación de servicios en la calle de Las Peinetas,* del Barrio de San Rafael, de esta Villa, con presupuesto de ejecución por contrata de 1.825.823,80 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de Régimen Local y 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, queda expuesto al público dicho Proyecto y los documentos que lo complementan en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, durante cuyo término podrá ser examinado y formularse las observaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

El Espinar, 4 de abril de 1963.—El Alcalde, S. Hurtado.

988

ORTIGOSA DEL MONTE

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local y párrafo 2 de la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más tarde podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ortigosa del Monte a 6 de abril de 1963.—El Alcalde, Mariano de Frutos.

991

COLLADO HERMOSO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 5 del corriente mes de abril, adoptó por unanimidad acuerdo relativo a la adquisición de varias .uertes de terreno «proindiviso» comprendidas en el cuartel denominado Cervato, radicante en este término municipal, a fin de incrementar el patrimonio municipal.

La compra se hace por el sistema de concierto directo, haciendo uso de las facultades que concede el artículo 41, número 2, del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, toda vez que concurren en el presente caso las causas especificadas en el artículo 6.º y 121 de la Ley de Régimen Local, apartado c) sobre atribuciones del Ayuntamiento para adquisición de bienes; el artículo 9.º del Reglamento de Bienes sobre personalidad jurídica para la adquisición, y el apartado b) del artículo 311 de la referida Ley sobre concierto directo por tratarse de unos terrenos determinados que imposibilitan la concurrencia.

Por todo ello se abre información pública, relacionada con el acuerdo de adquisición de estos terrenos, a fin de que puedan acudir por escrito ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, o ante este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés pueda afectar de una manera directa o especial el acuerdo a que el presente edicto se refiere; así como también las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social y económico radicantes en este término municipal.

Collado Hermoso a 6 de abril de 1963.—El Alcalde, Mariano Huerta.

992

SAQUILLO DE CABEZAS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán fomularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sauquillo de Cabezas a 8 de abril de 1963.—El Alcalde, Víctor Martín.

993

VALDEVACAS DE MONTEJO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de los gastos de instalación del teléfono público en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Valdevacas de Montejo a 8 de abril de 1963.—El Alcalde, Cruz Arranz.

994

VILLAVERDE DE MONTEJO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de la instalación de teléfono público en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villaverde de Montejo a 8 de abril de 1963.—El Alcalde, Agustín García.

995

GOMEZSERRACÍN

ANUNCIO

Don Ignacio Ríos Muñoz, Alcalde-Presidente del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario para obras de abastecimiento de aguas a la localidad en su primera etapa, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Gomezserracín a 6 de abril de 1963. El Alcalde, Ignacio Ríos.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de Amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

IMPRENTA PROVINCIAL